

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9359

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Programa de Gestión de Colonias Felinas-CER del Ayuntamiento de Montón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la aprobación del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Montón, de fecha 28 de octubre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS URBANAS

I. FUNDAMENTO / INTRODUCCIÓN:

Los gatos domésticos, sea cual sea su raza, son todos miembros de una misma especie, *Felis catus*, que mantiene una relación con los humanos desde hace mucho tiempo. La domesticación del gato se cree que tuvo lugar entre el 7500 a. C. y el 7000 a.C. La cohabitación entre humanos y gatos se atribuye a la aparición de la agricultura, ya que el almacenamiento de cereales atrajo a los ratones, y con ello a su depredador, el gato.

Ya en el siglo XIX los europeos comenzamos a valorar la importancia de los gatos en el control de plagas, pasando a ganar importancia como animal de compañía hasta alcanzar el estatus de que disfruta en la actualidad.

Convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad pero integrados en el medio ambiente de nuestras ciudades y alimentándose gracias a lo que el ser humano les proporciona. Un grupo de gatos callejeros viviendo juntos en libertad o semi- libertad en un determinado lugar que les ofrece suficiente comida forma una colonia felina.

Las situaciones de superpoblación de algunas colonias y/o unas condiciones inadecuadas pueden causar sufrimiento en los gatos, así como generar problemas de insalubridad, de convivencia ciudadana y de protección de la biodiversidad.

En muchos casos, las colonias de gatos no generan problemas, principalmente debido al carácter esquivo y hábitos nocturnos de estos animales. Sin embargo, es posible que se produzcan quejas debidas principalmente al ruido (sobre todo en época de celo) o a la suciedad (que en muchos casos no es generada por los propios gatos).

Ahora bien, es cierto que si las colonias de gatos no se supervisan pueden llegar a suponer un problema en la comunidad, ya que los gatos se reproducen de forma masiva y la población podría crecer indefinidamente. Y ese crecimiento podría llegar a provocar problemas de salud pública e incluso ecológicos, porque podrían dañar a poblaciones de otras especies silvestres, sobre todo de aves.

La vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales aborda esta situación y establece en el Capítulo VI, Colonias felinas, las normas para el «control poblacional de todos los gatos comunitarios con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía».

II. DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY

Colonia felina: un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia.

Gato comunitario: individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido en libertad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a éstos para su subsistencia.

BOFN

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de métodos no lesivos para los animales.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de las colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo, acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar de los gatos.

III. OBJETO:

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión de colonias felinas CER (captura, esterilización, retorno) con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de la localidad, que contribuya a su socialización y convivencia, todo ello dando respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales, que establece como función de la administración local: «desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas», incluyendo varios aspectos que se detallan en el artículo como son:

- El fomento de la colaboración ciudadana.
- Asunción de la atención sanitaria de los gatos comunitarios.
- Implementación de campañas de formación e información a los ciudadanos de los programas de gestión de colonias felinas.
- El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.
- Establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas

IV. AMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito de actuación de este programa es el municipio de Montón (Zaragoza)

V. Documentación de referencia:

- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y del bienestar de los animales.
- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI. DESARROLLO PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS:

La gestión de las colonias de gatos comunitarios necesita de la colaboración de personas voluntarias. El trabajo diario de los voluntarios para la alimentación, cuidado, control y atención de los gatos que forman las colonias felinas es imprescindible para una gestión adecuada de las mismas. Sin su dedicación, la gestión de las colonias felinas no sería posible.

BOFN

Para ser voluntario de colonias felinas, es preciso inscribirse.

Una vez realizada una pequeña formación, y cumpliendo los requisitos que se exponen a continuación, se adquirirá la condición de Voluntario de Protección Animal, cuidador/a de colonias felinas, y se recibirá una acreditación personal e intransferible que deberá aportarse cuando se requiera, acompañada de cualquier otro documento identificativo. Será válida, únicamente, para el periodo que en ella se señale.

Los requisitos para ser cuidador/a de colonias felinas son:

- Ser mayor de edad.
- Suscribir el correspondiente compromiso o Acuerdo de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento que se adjunta en el anexo I.

Las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas realizarán esta actividad sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.

A. COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

El éxito en la protección animal en un entorno urbano depende de muchos factores, y entre esos factores, la existencia de entidades de protección animal, y en este caso de protección de los gatos o defensa felina, es seguramente el factor más importante.

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales define en el Artículo 47 a las Entidades de Protección Animal Tipo GCOF como: «Son entidades Tipo GCOF aquellas entidades colaboradoras en gestión de colonias felinas de gatos comunitarios».

Estas entidades deben cumplir una serie de requisitos que establece la mencionada ley.

La colaboración con las entidades locales de todas estas asociaciones, que tienen como razón de ser y finalidad la protección animal, es un método ágil y apropiado para crear conciencia en protección animal, facilitar adopciones, evitar abandonos... lo que es imprescindible para llevar adelante con resultado satisfactorio, la gestión de las colonias felinas en nuestra localidad.

En este ámbito, el contacto entre los responsables municipales y estas entidades deber ser estrecho y continuo. Se fomentarán reuniones, acuerdos e incluso convenios / acuerdos, para entre todos conseguir la mejora en el bienestar de los gatos comunitarios a través de su cuidado, esterilización, vacunación, desparasitación y control de llegada de nuevos individuos, con el objetivo de la reducción progresiva de las mismas, de acuerdo con la legislación vigente.

B. ASUNCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.

El Ayuntamiento de Villafeliche asume la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de que un cuidador/a de una colonia felina detecte algún gato enfermo o herido, el protocolo de actuación es el siguiente:

—Dependiendo de la disponibilidad veterinaria, si es un caso grave/urgente y si el animal se deja coger, se llevará de forma inmediata, si no se deja, se coordinará su captura.

—Si son muchos animales con el mismo problema, un veterinario se trasladará in situ para valorar la situación sanitaria de la colonia.

—El gato, una vez pueda retornar a la colonia de origen lo hará siempre esterilizado.

C. REQUISITOS PARA CREAR UNA NUEVA COLONIA FELINA:

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

—Los vecinos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada.

—La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

—El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla.

N P O B

—Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.

• Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.

—Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:

- En las instalaciones de colegios, institutos o centros docentes.
- En las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).
- En parques infantiles.
- En zonas especialmente habilitadas para perros.
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
- En viviendas particulares.

—La autorización de la colonia se efectuará por resolución del órgano municipal competente.

—Una vez creada la colonia se le asignará un número de colonia y el número necesario de voluntarios/as para cuidarla. En caso de varios voluntarios/as en la misma colonia, uno de ellos, será el responsable de esa colonia y deberá actuar según este protocolo bajo la supervisión de el/la voluntario/a coordinador/a .

□ Acondicionamiento de las colonias: Las nuevas colonias se acondicionarán retirando la basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y se habilitarán las zonas de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (se instalarán uno o varios refugios, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas), todo ello bajo supervisión municipal.

D. PLANES DE CONTROL POBLACIONAL DE GATOS COMUNITARIOS:

—Mapeo y censo de los gatos del término municipal.

El Ayuntamiento en colaboración con los voluntarios municipales de colonias felinas, elaborará y mantendrá actualizado un mapa con la ubicación de las colonias felinas, dispondrá de un registro con los datos de cada colonia y un censo actualizado de los gatos comunitarios.

El registro de cada colonia contendrá como mínimo:

- Número de colonia
- Localización y características del espacio.
- Cuidador responsable de la colonia y colaboradores
- Número de animales y porcentaje de esterilizados
- Situación sanitaria de la colonia.

Los voluntarios cuidadores de cada colonia cuidan, alimentan y controlan el número de animales y en caso de aparición de un individuo nuevo en la colonia, lo informan de manera inmediata, para mantenimiento del censo y proceder a su gestión, esterilización, y marcaje auricular.

—Programa de esterilización de los gatos, incluido marcaje auricular.

El método que se aplica es el Método CER: Captura, Esterilización y Retorno y consiste en la Captura del animal, su Esterilización y Retorno a su colonia de origen.

Con la esterilización se impide la reproducción de los animales, así no se incrementa su número y con el paso del tiempo la colonia de gatos llegará incluso a desaparecer, siempre que la esterilización de la colonia sea del 100%.

La captura se realiza por voluntarios, causando el menor trastorno posible al gato. Se deberán seguir siempre las pautas establecidas para asegurar que se cumplan las condiciones de bienestar animal.

BOFN

El tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro veterinario deberá ser el mínimo posible a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés, y el tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá también el mínimo posible a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés siempre siguiendo el criterio veterinario.

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios serán las siguientes:

—Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general.

—Desparasitación mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).

—Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizará con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

—Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación; a las hembras se les marcará la oreja derecha y a los machos la oreja izquierda.

—Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, conteniendo la siguiente información:

1. Zona de procedencia (Pueblo, urbanización o polígono).
2. Calle de procedencia.
3. Fecha de captura.
4. Filiación del capturador.
5. Reseña del gato.
6. Resultado de la evaluación sanitaria.
7. Observaciones.
8. Filiación del veterinario que esteriliza/interviene.

• Eutanasia de gatos: La eutanasia será únicamente aplicada según criterios veterinarios cuando las condiciones del animal sean incompatibles con una vida digna.

E.- PROTOCOLOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS VECINALES.

Cuando surgen quejas de vecinos o conflictos por la presencia de gatos, el protocolo de actuación es el siguiente:

- Visita e inspección al lugar del conflicto por parte del mediador de conflictos, para verificar los hechos que generan la queja o conflicto.
- En esa visita de inspección se contactará con las partes implicadas siempre que sea posible, para conocer las versiones de los hechos.
- Posteriormente, se tomará la decisión a cumplir, que se comunicará a los implicados y se procederá a la ejecución que corresponda, dentro del cumplimiento estricto de la Ley.

F. GESTIÓN DE ANIMALES SOCIALIZADOS O SUSCEPTIBLES DE SERLO EN LAS COLONIAS FELINAS.

Cuando un cuidador/a de colonias felinas detecte la presencia de animales socializados o susceptibles de serlo, en función de los recursos y medios disponibles, entregará el animal a una entidad de protección animal para su posterior adopción. En todos los casos, el animal deberá estar esterilizado.

G. MECANISMOS NORMATIVOS Y DE VIGILANCIA PARA CONTROL Y SANCIÓN DE RESPONSABLES DE GATOS QUE LOS ABANDONAN EN LAS COLONIAS FELINAS.

El Ayuntamiento establecerá mecanismos normativos y de vigilancia, a través de una Ordenanza Municipal, para su adaptación a los términos de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales; al objeto de llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que incumplan las prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o como consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades administrativas impuestas a los titulares y/o responsables del animal.

H. OBLIGACIONES DE LOS VOLUNTARIOS/AS ALIMENTADORES/AS:

A los/as voluntarios/as cuidadores/as/alimentadores/as se les encomendará las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir.

N P O B

—Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.

—Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.

—Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.

—No alimentar a las colonias cuando el/la coordinador/a de zona lo indique para facilitar la captura de animales por parte de los/as capturadores/as.

—Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Además, cuando sea posible estos recipientes tendrán un sistema de tolva para facilitar la alimentación ad libitum.

—Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.

—Retirar diariamente los excrementos y limpiar la colonia y material urbano si lo hubiera.

—Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización. El/la capturador/a será el/la encargado/a de informar a el/la cuidador/a/alimentador/a de la colonia, qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.

—No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

—Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia a el/la coordinador/a de zona donde se encuentre dicha colonia con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los/as alimentadores/as/cuidadores/as para colocar un/a sustituto/a autorizado/a lo más rápido posible.

—Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros/as voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

—Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión ética de colonias felinas.

Monton, a 6 de diciembre de 2024. — El alcalde, José Ángel Lecumberri Sánchez.

ANEXO I

Solicitud de nuevo voluntario/a del proyecto CER

Mediante el presente documento el abajo firmante expresa su voluntad de colaboración en gestión de colonias felinas autorizadas del término municipal de Montón (Zaragoza) mediante acciones encaminadas al control de su reproducción, alimentación, estado sanitario y el mantenimiento higiénico-sanitario del entorno

NIF Nombre y apellidos

Domicilio

Teléfono e-mail

Preferencias

(marcar con una x)

Coordinador

Capturador

Cuidador/Alimentador

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizado/a.

2. Que se compromete a cumplir con el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.

3. Que acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia de DNI.

4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de Montón de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador/a autorizado/a.

Por todo ello,

SOLICITA ser nombrado/a colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.

En Montón (Zaragoza), a de de 20 ...

Fdo.: El/La solicitante

ANEXO II

**Autorización de acceso a una ubicación privada
para gestión de una colonia
felina en su interior**

D/Dña _____, con número de documento nacional de identidad _____, con domicilio a efectos de notificaciones _____ teléfono de contacto _____, como propietario/a de la parcela _____

_____, autoriza al Ayuntamiento de Villafeliche al acceso a esta propiedad para el control de la colonia felina de su interior, conforme a los apartados d) y f.3) del artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales

Que procederá conforme al acuerdo de colaboración suscrito con el Ayuntamiento, para esta gestión.

Cualquier incidencia o solicitud de revocación de autorización puede ser comunicada por ambas partes al correo del Ayuntamiento de Montón.

En caso de revocación de la autorización, el propietario se compromete a mantenerla vigente el tiempo necesario hasta encontrar alternativa para los gatos.

En Montón (Zaragoza), a de de 20